



Mancomunidad de l'Alacantí

Ayuntamientos de Alicante, El Campello, Mutxamel
San Juan de Alicante, San Vicente del Raspeig y Agost

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE RECOGIDA DE ANIMALES ABANDONADOS EN ZONAS PÚBLICAS DE LA MANCOMUNIDAD DE L'ALACANTÍ

ÍNDICE

1º.- OBJETO DEL CONTRATO.

2º.- AMBITO TERRITORIAL Y PERIODICIDAD DE LOS TRABAJOS.

3º.- CONDICIONES MÍNIMAS A CUMPLIR POR LOS LICITADORES

4º.- DURACIÓN DEL CONTRATO.

5º.- TIPO DE LICITACIÓN

6º.- REVISIÓN DE PRECIOS.

7º.- FORMA DE PAGO.

8º.- MEMORIA TÉCNICA QUE PUEDEN PRESENTAR LOS LICITADORES.

9º.- PRESCRIPCIONES EN RELACIÓN CON EL PERSONAL.

**10º.- PRESCRIPCIONES EN RELACIÓN CON LAS INSTALACIONES Y
DEMÁS MEDIOS MATERIALES DESTINADOS AL SERVICIO.**

11º.- RESPONSABILIDADES.

12º.- SUBCONTRATACIONES.

**13º.- DOCUMENTACIÓN TÉCNICA A PRESENTAR POR EL
ADJUDICATARIO PROPUESTO.**

14º.- DIRECCIÓN, CONTROL Y SEGUIMIENTO DE LOS TRATAMIENTOS.

15º.- INCUMPLIMIENTOS Y PENALIZACIONES.

16º.- CAUSAS DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.

17º.- OTRAS NORMAS DE APLICACIÓN.

1º.- OBJETO DEL CONTRATO

El presente pliego tiene por objeto regular las condiciones técnicas y económicas, por las que se ha de regir la prestación del servicio de recogida de animales abandonados en zonas públicas. Los trabajos realizará las prestaciones en vías públicas, recogiendo animales tales como perros, gatos y otros, sin dueño conocido o abandonados que transiten o habiten normalmente en las vías y zonas públicas de los términos municipales indicados en la prescripción segunda, y que puedan constituir un riesgo para sí mismos, para la seguridad o higiene de las personas o de otros animales o para el normal estado de conservación de las cosas.

Traslado con medios propios de los animales recogidos hasta las instalaciones que ponga a disposición del servicio. El adjudicatario del contrato deberá garantizar el mantenimiento de los animales recogidos en las instalaciones que disponga, y en las debidas condiciones sanitarias y de dignidad. Dicho mantenimiento comprende su alojamiento, alimentación, tratamiento de enfermedades y vacunaciones, así como la asistencia veterinaria en sus instalaciones.

Aplicar las medidas necesarias para posibilitar la acogida o adopción del mayor número posible de animales recogidos, entre personas que garanticen un adecuado cuidado de los mismos, con estricta sujeción a la legalidad vigente.

Disponer de medios y personal capacitados para el sacrificio de animales enfermos o aquellos que no hayan podido ser adoptados, por medio de métodos incruentos admitidos por las disposiciones legales o reglamentarias aplicables y con respecto, en cualquier caso, de los plazos mínimos establecidos en el ordenamiento jurídico para poder a dicho sacrificio, y bajo control de veterinario.

2º.- ÁMBITO TERRITORIAL Y PERIODICIDAD DE LOS TRABAJOS.

Las zonas a tratar serán los términos municipales siguientes:

- Agost
- El Campello
- Mutxamel
- Sant Joan d'Alacant
- Sant Vicent del Raspeig

El servicio deberá coordinarse con la empresa que realice los trabajos en el término municipal de Alicante.

El adjudicatario del servicio deberá realizar los trabajos objeto del contrato en cualquier momento que se detecte la presencia de un animal abandonado y se realice el correspondiente aviso. Por tanto deberán poner a disposición del contrato los medios necesarios para garantizar durante 24 horas, la ejecución del servicio.

3º.- CONDICIONES MÍNIMAS A CUMPLIR POR LOS LICITADORES

Los licitadores deberán cumplir las siguientes condiciones:

- Estar inscrito como núcleo zoológico para animales abandonados, en el registro de la Consellería de Agricultura en las condiciones recogidas en el artículo 19 de la ley 4/94 de la Generalitat Valenciana, y deberá estar situado en alguno de los municipios que conforman la Mancomunidad de l'Alacantí.
- Disponer de licencia de actividad en el momento de prestar los servicios objeto del contrato en alguno de los municipios que conforman la Mancomunidad de l'Alacantí.
- Disponer de licencia de instalaciones para la eliminación de animales muertos o sistema de gestión alternativo, en el momento de prestar los servicios objeto del contrato, en alguno de los municipios que conforman la Mancomunidad de l'Alacantí.
- Disponer de veterinario
- Disponer de autorización para la tenencia y uso de armas anestésicas
- Disponer de licencia para albergar animales potencialmente peligrosos

4º.- DURACION DEL CONTRATO.

La duración del contrato será de un (1) año, contado a partir de la fecha en que se otorgue por la Mancomunidad y el adjudicatario el documento de formalización del contrato. La ejecución del contrato se iniciará en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al del recibo por el adjudicatario de la notificación de la adjudicación del contrato.

Se establece la posibilidad de una prórroga anual expresa, requiriéndose, para la efectividad de la misma, bien que por el adjudicatario se presente una solicitud por escrito con una antelación mínima de tres meses respecto a la fecha de finalización del contrato, bien la aceptación, asimismo, por escrito del contratista al ofrecimiento de prórroga por parte de la Mancomunidad. En cualquier caso, se deberá adoptar por el órgano de contratación resolución expresa.

Al finalizar la prestación del servicio, por un máximo de dos años, si se acordara la prórroga, se levantará, por la Mancomunidad y el adjudicatario, acta pormenorizada de terminación.

5º.- TIPO DE LICITACIÓN.-

El tipo de licitación es de veintinueve mil cuatrocientos euros (29.400,00 €), por el año de duración del contrato, precio al que hay que añadir seis mil ciento setenta y

cuatro euros, equivalente al 21% de I.V.A., lo que supone un precio anual del contrato de treinta y cinco mil quinientos setenta y cuatro (35.574,00.-) euros.

6º.- REVISIÓN DE PRECIOS.-

1.- El precio contractual por la prestación de los servicios quedará fijado en la cantidad que resulte de la oferta del adjudicatario

2.- El primer 20 por 100 ejecutado del contrato y el primer año transcurrido desde la formalización quedarán excluidos de la revisión.

3.- Transcurrido el primer año de ejecución del contrato, si se acuerda la prórroga, se procederá a la revisión del precio. La revisión no podrá superar el 85 por 100 de variación experimentada por el Índice de Precios al Consumo oficial.

7º.- FORMA DE PAGO.

El pago se efectuará contra facturas mensuales que resulten de dividir la cantidad total ofertada por 12, debidamente tramitadas previa conformidad del responsable del contrato a los servicios prestados.

8º.- MEMORIA TÉCNICA QUE PUEDEN PRESENTAR LOS LICITADORES.

Además de la documentación exigida en el pliego de cláusulas administrativas, los licitadores, junto con la proposición económica, podrán presentar una memoria del servicio firmada por persona autorizada, a los efectos de la valoración de sus respectivas ofertas.

Cuando no se presente memoria específica, se entenderá que el licitador ha renunciado a hacerlo, no pudiendo presentar ésta, ni completarla en ningún otro momento posterior, ni en consecuencia, ser valorada su oferta en los extremos que deberían recogerse en dicha memoria.

La memoria del servicio, que deberá redactarse con brevedad, concisión y claridad de exposición, utilizando el menor espacio posible y evitando extenderse en consideraciones ajena al objeto del contrato, contendrá, en detalle, las condiciones técnicas con las que se desarrollará el servicio, y cuanta información consideren de interés para una mejor valoración de la oferta.

El documento memoria en soporte papel no excederá de 10 páginas escritas por delante y por detrás con tamaño de fuente no inferior a 12

A.- Medios materiales y personales propuestos.

Los licitadores reflejarán los medios materiales y personales propuestos para la prestación de todos los servicios objeto del contrato. En este apartado se valorará el número y calidad de los medios humanos y materiales que los licitadores oferten.

B.- Metodología de trabajo.

Los licitadores presentarán un plan de actuación para el mantenimiento de los animales recogidos.

C.- Instalaciones.

Se indicarán las características de las instalaciones que los licitadores pondrán a disposición del servicio.

D.- Tratamiento de la información.

Los licitadores indicarán los sistemas de transmisión de la información que estarán obligados a remitir a la Mancomunidad, como mínimo con periodicidad mensual.

E.- Relación de precios unitarios

Con objeto de disponer de precios para la ejecución de trabajos que estén relacionados con la recogida de animales, pero que tienen un carácter extraordinario, bien por las características del animal (caballos, serpientes, etc.) o que se encuentren en zonas de difícil acceso (tejados, árboles, etc), el licitador deberá aportar una relación de precios unitarios, que abarquen las actuaciones que de forma extraordinaria puedan presentarse, para que puedan ser abonados si procede.

9º.- PRESCRIPCIONES EN RELACIÓN CON EL PERSONAL.

El adjudicatario deberá aportar el personal necesario para el adecuado y puntual desarrollo del contrato de conformidad con la memoria presentada. Dicho personal, dependiendo de la función a la que se destine, deberá estar en posesión de la documentación, certificados, titulación, etc. que se exija en la legislación vigente en cada momento.

La empresa adjudicataria deberá cumplir todas las prescripciones contenidas en las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y seguridad e higiene en el trabajo.

La empresa adjudicataria deberá disponer y acreditar ante la Dirección Facultativa cuantas veces lo solicite, los medios y equipos necesarios para la debida protección de todos sus operarios, así como de los seguros pertinentes para cubrir los riesgos propios del personal y a terceros o frente a cualquier otro tipo de siniestro que conlleve la ejecución de los trabajos; así como de la correspondiente póliza de responsabilidad civil por posibles siniestros.

10º.- PRESCRIPCIONES EN RELACIÓN CON LAS INSTALACIONES Y DEMÁS MEDIOS MATERIALES DESTINADOS AL SERVICIO.

La empresa adjudicataria deberá disponer, en el momento del inicio de los trabajos, de instalaciones adecuadas de acuerdo con los medios ofertados, y especificados en el artículo 3º.

La empresa deberá llevar un libro de control, que estará a disposición inmediata del responsable del contrato, en el cuál se reflejarán las incidencias de recogidas de animales y las adopciones que se produjeran.

11º.- RESPONSABILIDADES.

La Mancomunidad quedará exenta de responsabilidad por los daños que pudieran derivarse de accidentes de trabajo del personal del adjudicatario o de los que pudieran sufrir terceros por la ejecución de los servicios realizados o por el comportamiento inadecuado del personal afecto al servicio.

A los efectos de lo dispuesto en el apartado anterior, el adjudicatario queda obligado a suscribir una póliza de responsabilidad civil con compañía de seguros por cuantía suficiente para atender a los posibles daños por los riesgos descritos, de la que se remitirá copia al responsable del contrato.

12º.- SUBCONTRATACIONES.

En el caso de que se realicen subcontrataciones de servicios, las empresas subcontratistas deberán reunir las mismas condiciones administrativas y técnicas necesarias para realizar los tratamientos objeto del contrato.

En su caso, la Dirección Facultativa deberá aprobar las propuestas de subcontrataciones que, con antelación mínima de un mes, pueda presentar el adjudicatario.

13º.- DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR EL ADJUDICATARIO PROPUESTO.

Con carácter previo a la formalización del contrato, el licitador propuesto como contratista aportará al responsable del contrato, además de los documentos previstos en el pliego de cláusulas administrativas, copias autenticadas de todas las autorizaciones, permisos, licencias y demás documentación exigible por este pliego y por la legislación vigente para poder realizar los trabajos a contratar.

14º.- DIRECCIÓN, CONTROL Y SEGUIMIENTO DE LOS TRABAJOS.

La empresa adjudicataria está obligada a aceptar cuantas inspecciones y controles disponga la Mancomunidad a través del responsable del contrato.

Las demandas de recogida de animales que se reciban en el Servicio Técnico de la Mancomunidad y sean de obligada atención, serán comunicadas en el mismo día a la

empresa, vía fax o correo electrónico, a cuya oficina se devolverán indicando el cumplimiento del servicio solicitado.

Con periodicidad mensual el adjudicatario remitirá a los Servicios Técnicos de la Mancomunidad de L'Alacantí el informe que recoja la realización de los trabajos efectuados indicando el número de ejemplares recogidos por municipio, así como registro de las adopciones realizadas, y cualquier otra incidencia que se considere necesaria durante el servicio mensual realizado.

15º.- INCUMPLIMIENTOS Y PENALIZACIONES.

El órgano de contratación, a propuesta del responsable del contrato, podrá corregir al contratista por los incumplimientos en que éste incurra en la prestación del servicio, pudiendo a dicho fin establecer penalidades económicas por importe que se graduarán en atención a la gravedad del incumplimiento, la culpabilidad del contratista y el perjuicio causado al servicio público. Dichas penalidades se deducirán de la retribución a percibir por el adjudicatario y serán abonadas, por tanto, con ocasión de la liquidación y pago del precio del contrato.

16º.- CAUSAS DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.

Podrán ser causas de resolución del contrato los incumplimientos de las obligaciones contractuales, los incumplimientos de la legislación específica y las causas previstas en la legislación de contratos del sector público.

En cualquier caso, serán causas de resolución los incumplimientos muy graves de las obligaciones esenciales del contratista que afecten de modo relevante a la buena prestación del servicio, incluyéndose, de forma no limitativa, entre tales causas de resolución, la comisión de tres infracciones graves o dos infracciones muy graves durante el período de vigencia del contrato.

En los supuestos reseñados en los apartados anteriores, el órgano de contratación podrá acordar la resolución del contrato, con la audiencia del contratista y observancia de los demás requisitos establecidos en la legislación de Contratos de las Administraciones Públicas.

17º.- OTRAS NORMAS DE APLICACIÓN.

La Ley 4/1994 de 8 de julio de la Generalitat Valenciana, sobre protección de los animales de compañía.

Alicante, 9 de septiembre de 2014

El Ingeniero de Caminos,
de la Mancomunidad

José A. Lluch Escribano



Conforme:
El Presidente,

Miguel Valor Peidro



